



NUMERO DPL 46 LIX

DEPENDENCIA _____

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO DE JALISCO
P O D E R LEGISLATIVO

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 23135/LIX/10

SECRETARIA DEL CONGRESO

C. P. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

SECRET GRAL DE GOB

AG03'10 15:28

042966
TERE

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado, remitimos a Usted Minuta de Decreto número 23135/LIX/10, que aprueba que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebre un convenio de coordinación con el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, para planear y regular de manera ordenada su zona metropolitana.



ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO A 3 DE AGOSTO DE 2010

DIPUTADO SECRETARIO

RICARDO GARCÍA LOZANO
FJMA/AVM/cmap

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER GIL OLIVO



NUMERO DPL 46 LIX

DEPENDENCIA _____

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NÚMERO 23135/LIX/10 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebre un Convenio de Coordinación con el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, para planear y regular de manera ordenada su zona metropolitana.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SEGUNDO. La suscripción del presente convenio de coordinación, surtirá efectos plenamente previa autorización del Congreso del estado de Nayarit.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, deberá enviar una copia del convenio, una vez suscrito, al Gobierno y al Congreso del estado de Jalisco.



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO
DE JALISCO
P O D E R
LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 3 DE AGOSTO DE 2010

SECRETARIA
DEL CONGRESO

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO

DIPUTADO SECRETARIO

RICARDO GARCÍA LOZANO

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER GIL OLIVO

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto que aprueba que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebre un convenio de coordinación con el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, para planear y regular de manera ordenada su zona metropolitana.

FJMA/AVM/cmap



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
LIX LEGISLATURA
P R E S E N T E:

63-6.1

D. 23135

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

1a. LECTURA

Fecha 29-Julio-10

Rubrica:

**SE FIJA PARA SEGUNDA LECTURA
LA SESION DEL**

Los suscritos, integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos, en uso de la facultades que nos otorga el numeral 69, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco, sometemos a la elevada consideración del H. Pleno de este Congreso, el **DICTAMEN DE DECRETO**, en el que se aprueba la celebración del Convenio de Coordinación para planear y regular de manera ordenada la zona metropolitana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. Por lo que hacemos de su conocimiento los siguientes

~~DISPENSA DE TRAMITES Y
ESTRECHAMIENTOS DE TERMINOS~~

Fecha 3-Agosto-10

Rubrica

85-LIX

ANTECEDENTES:

- 1.- En Sesión de Pleno del día 25 de Febrero de 2010 fue turnada a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos, la Iniciativa de Decreto señalada en el proemio de este Dictamen, para su dictaminación, por lo cual se procede al estudio de la misma.
- 2.- De conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta iniciativa se derivó al Diputado en turno de la Comisión Legislativa correspondiente, para la formulación del proyecto del dictamen respectivo.
- 3.- La Iniciativa de Decreto en comento tiene como argumentos torales, los razonamientos expresados en el libelo presentado por el Presidente Municipal y por el Secretario General del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y que son los siguientes:



Gobierno
de Jalisco

P O D E R
L E G I S L A T I V O

Secretaría
del Congreso

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

“... I.- El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2010-2012 de Puerto Vallarta, Jalisco, consta que entró en funciones en el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 de enero del 2010, declarándose instalado el presente ayuntamiento.

II.- Por decreto número 7,261, expedido en diciembre de 1989, se crea el nuevo municipio de Bahía de Banderas, pasando a ser parte de la división política del estado de Nayarit como el municipio número 20.

Una vez que he señalado los antecedentes que obran en el presente, considero importante mencionar los motivos que originaron la creación de este instrumento legal, por ello me permito señalar lo siguiente:

DEL OBJETO DEL CONVENIO

Llevar a cabo la suscripción de un convenio de coordinación entre los municipios de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, Jalisco, representado por las autoridades que la Ley y sus reglamentos señale para tal efecto, con el cual se busca:

I.- La planeación y regulación, conjunta y coordinada del desarrollo urbano y regional sustentable en los municipios conurbanos.

II.- tratar y enfrentar la problemática urbana, desde un enfoque global e integral que involucre proyectos específicos de ordenación del territorio, servicio urbanos, equipamiento e infraestructura, entre otros que tiendan a potenciar y minimizar las debilidades del área.

III.- Formular e instrumentar estrategias de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que propicien el crecimiento ordenado y sustentable de los centros de población y el equilibrio de los asentamientos humanos.

IV.- Mantener la preservación del capital ambiente y llevar a cabo la regeneración de los ecosistemas.

V.- Formular estrategias para llevar a cabo una mayor competitividad como destino turístico; la creación de infraestructura, equipamiento urbano y rural; el mejoramiento de las redes de comunicación de los centros de población; el incremento de lo servicios de educación, salud, seguridad pública y social.

Por lo que una vez señalados los antecedentes del presente punto de acuerdo considero necesario estudiar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un trabajo coordinado en un sector en donde las demandas de la sociedad son de suma importancia para la obtención de oportunidades y una mejor calidad de vida, es esencial.

Es primordial brindar atención a dichas demandas y buscar un trabajo en equipo para buscar soluciones a los problemas más comunes.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

Para lograr lo anterior, debe partirse de un trabajo coordinado ya que el fenómeno de conurbación lo exige hacerlo así, de esta manera el trabajo conjunto es la forma de superar y generar soluciones a las demandas en materia de asentamientos humanos, educación, salud, economía, planeación y administración del territorio, infraestructura, para de esta forma buscar una homologación entre municipios implementando un aparato administrativo eficiente y eficaz que permita dar una mejor calidad de vida a los habitantes de ambos municipios..."

De acuerdo con el análisis de la iniciativa descrita con antelación, se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) En cuanto a la forma se denota que es procedente entrar al conocimiento de la iniciativa que nos ocupa, por tratarse de materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco, está facultado para conocer y legislar en los términos de los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

b) Relativo al estudio y dictamen que nos mantiene atentos, se desprende que en efecto, estas Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos, son competentes para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83 y 77 - A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco, que a continuación se transcribe:

Artículo 83.

1. Corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia de desarrollo urbano, vivienda, obra pública y asentamientos humanos;

II. El decreto de la fundación de centros de población;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. La aprobación de los límites de las zonas de conurbación intermunicipales, con base en el convenio que celebre el Ejecutivo con los ayuntamientos involucrados;

IV. La propuesta para designar al Procurador de Desarrollo Urbano con base en la terna que proponga el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, así como la propuesta para su remoción;

V. Los planes y programas, estatales y municipales, en materia de desarrollo urbano, vivienda y obra pública; y

VI. La intervención en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Artículo 77-A.

1. Corresponde a la Comisión de Asuntos Metropolitanos, el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia de servicios para el área conurbada de Guadalajara y asuntos Metropolitanos;

II. La declaración de municipios que pertenezcan a zonas conurbadas para su mejor ubicación y atención de asuntos que interesen a los ayuntamientos integrantes;

III. Las políticas, programas y proyectos sobre asuntos Metropolitanos;

IV. La propuesta ante la Junta de Coordinación Política de la terna para el nombramiento del titular del Órgano Técnico de Asuntos Metropolitanos;

V. La supervisión y coordinación del Órgano Técnico de Asuntos Metropolitanos; y

VI. La propuesta a la Asamblea del nombramiento y la remoción de los servidores públicos del Órgano Técnico de Asuntos Metropolitanos.

c) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y La Ley General de Asentamientos Humanos, establecen que los municipios, podrán planear y regular de manera conjunta y coordinada el fenómeno de conurbación, situación que acontece en la solicitud de merito, que pretende planear y regular la zona metropolitana que comprende a los municipios de Puerto Vallarta y de Bahía de Banderas, esto en los



GOBIERNO
DE JALISCO
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

numerales 115 de nuestra Carta Magna y 20 y 21, del segundo ordenamiento legal señalado, que se transcriben:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I...

...

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

...

X...

Ley General de Asentamientos Humanos

ARTICULO 20.- Cuando dos o más centros de población situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el fenómeno de conurbación de referencia, con apego a lo dispuesto en esta Ley.

ARTICULO 21.- La Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, deberán convenir la delimitación de una zona conurbada, cuando:

I. Sea procedente el estudio y resolución conjunta del desarrollo urbano de dos o más centros de población, situados en el territorio de entidades federativas vecinas, que por sus características geográficas y su tendencia económica y urbana, deban considerarse como una zona conurbada;

II. Se proyecte o funde un centro de población y se prevea su expansión física o influencia funcional en territorio de entidades federativas vecinas, y



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. Solamente uno de los centros de población crezca sobre la zona conurbada.

d) Por otro lado, el objeto del convenio materia de este dictamen es entre otros: *"..La planeación y regulación, conjunta y coordinada del desarrollo urbano y regional sustentable en los municipios conurbanos, tratar y enfrentar la problemática urbana, desde un enfoque global e integral que involucre proyectos específicos de ordenación del territorio, servicio urbanos, equipamiento e infraestructura, formular e instrumentar estrategias de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que propicien el crecimiento ordenado y sustentable de los centros de población y el equilibrio de los asentamientos humanos, mantener la preservación del capital ambiente y llevar a cabo la regeneración de los ecosistemas y formular estrategias para llevar a cabo una mayor competitividad como destino turístico; la creación de infraestructura, equipamiento urbano y rural; el mejoramiento de las redes de comunicación de los centros de población; el incremento de lo servicios de educación, salud, seguridad pública y social..."*, situaciones que se encuentran enmarcadas en el Código Urbano en su artículo 62, que dice:

Artículo 62. Se declaran como materias de interés metropolitano, las siguientes

- I. La planeación y ordenamiento del territorio;
- II. La infraestructura para la movilidad;
- III. El suelo y las reservas territoriales;
- IV. La redensificación y uso eficiente del espacio;
- V. La construcción, habilitación y adecuada dotación de destinos de suelo;
- VI. El agua potable, saneamiento y drenajes pluviales;
- VII. La ecología y el medio ambiente;



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

VIII. El tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales, industriales y peligrosos;

IX. La prevención de riesgos, la atención a contingencias y la protección civil;

X. Las zonas de colindancia o integración entre municipios metropolitanos;

XI. La imagen urbana del área metropolitana;

XII. Equipamiento regional o metropolitano; y

XIII. Otras materias propuestas por las instancias de coordinación.

Con lo anterior se puede apreciar que la esencia del convenio que ahora se presenta, es materia de interés en lo que se refiere a desarrollo urbano en el estado.

e) Bajo esa tesitura, la propuesta de petición para la autorización de la firma del convenio que nos ocupa, es una facultad de este Congreso del Estado de Jalisco, en virtud que así lo establece nuestra Constitución local, en su arábigo 81, así como la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 38, fracción VI, que establecen que los Municipios, previo acuerdo entre los ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos y si se trata de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados que correspondan, preceptos legales que a la letra se reproducen:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 81.- Cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrá solicitar la celebración de convenios con el Estado para que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, o para que se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

Los Municipios, previo acuerdo entre los ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Si se



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

trata de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas.

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

I...

...

VI. *Celebrar convenios de coordinación y asociación con otros Municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.*

Tratándose de la asociación de los municipios de dos o más Estados, deben contar con la aprobación de las legislaturas de los estados respectivas;

...

XII...

f) Analizada que fue la propuesta y con base en las consideraciones y fundamentos legales expresados en el cuerpo del presente dictamen, resolvemos que la petición para la autorización del Convenio de Coordinación para planear y regular de manera ordenada la zona metropolitana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el de Bahía de Banderas, Nayarit, **es viable** en virtud que al llevar acabo está figura, se logrará una planeación y regulación conjunta y coordinada del desarrollo urbano y regional sustentable, tratando de enfrentar la problemática urbana, desde un enfoque global e integral que involucre proyectos específicos de ordenación del territorio, servicio urbanos, equipamiento e infraestructura, entre otros, que tiendan a potenciar y minimizar las debilidades del área.

De todo lo antes expuesto, fundado y motivado se

RESUELVE:



GOBIERNO
DE JALISCO
P O D E R
LEGISLATIVO
SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

Una vez ponderadas las partes expositiva y considerativa de este dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 64, 69 fracción IV, 157 y 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de la Asamblea de este Congreso del Estado de Jalisco el siguiente dictamen de:

DECRETO

ÚNICO.- Se aprueba que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebre un Convenio de Coordinación con el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, para planear y regular de manera ordenada su zona metropolitana.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La suscripción del presente Convenio de Coordinación, surtirá efectos plenamente previa autorización del Congreso del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, deberán enviar copia del convenio una vez suscrito, al Gobierno y al Congreso del Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

ATENTAMENTE

Sala de Sesiones del Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco. Abril de 2010.

COMISIÓN DE DESARROLLO DE URBANO

DIP. MARCO ANTONIO BARBA MARISCAL

Presidente

**DIP. LUIS ARMANDO
CÓRDOVA DÍAZ**

Vocal

**DIP. JOSÉ ANTONIO DE
LA TORRE BRAVO**

Vocal

**DIP. OMAR HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ**

Vocal

**DIP. ABELARDO LARA
ANGIRA**

Vocal

Esta hoja de firmas es parte integral del DICTAMEN DE DECRETO, en el que se aprueba la celebración del Convenio de Coordinación entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.



GOBIERNO
DE JALISCO

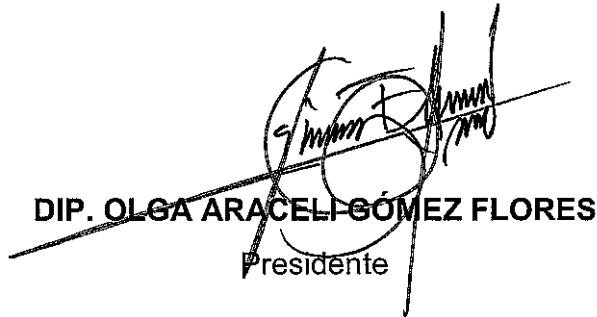
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS


DIP. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES
Presidente

DIP. ALFREDO ARGÜELLES
BASAVE
Vocal

DIP. SERGIO ARMANDO
CHÁVEZ DÁVALOS
Vocal

DIP. RAÚL VARGAS
LÓPEZ
Vocal

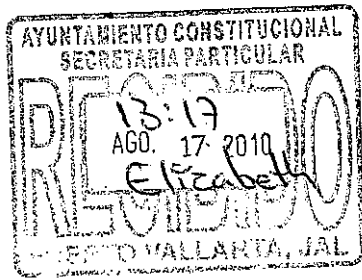

Esta hoja de firmas es parte integral del DICTAMEN DE DECRETO, en el que se aprueba la celebración del Convenio de Coordinación entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO



NUMERO DF-DPL 336LIX
DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

C. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA
MORELOS E ITURBIDE, COL. CENTRO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PUERTO VALLARTA, JAL. C.P. 48300.
P R E S E N T E.

Con un atento saludo, anexo al presente le remito copia de la minuta de decreto del Convenio de Coordinación con el H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit y Puerto Vallarta, Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Le agradezco anticipadamente su especial atención, y sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración y respeto.



A T E N T A M E N T E.
Sufragio Efectivo, no Reección.

GUADALAJARA, JALISCO, A 05 DE AGOSTO DE 2010



MTR. CARLOS ALBERTO CORONA MARTÍN DEL CAMPO
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".

FJMA/AVM/eeee



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

Expediente

**PODER LEGISLATIVO
ARCHIVO
DEL CONGRESO**

D. 23135

E L E S T A D O

de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 24 DE AGOSTO
DE 2010**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X V I I

28
SECCIÓN III

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 23135/LIX/10 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:



ARCHIVO DEL CONGRESO

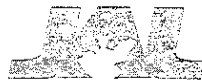
ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebre un Convenio de Coordinación con el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, para planear y regular de manera ordenada su zona metropolitana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SEGUNDO. La suscripción del presente convenio de coordinación, surtirá efectos plenamente previa autorización del Congreso del estado de Nayarit.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, deberá enviar una copia del convenio, una vez suscrito, al Gobierno y al Congreso del estado de Jalisco.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 3 DE AGOSTO DE 2010



ARCHIVO DEL CONGRESO

Diputado Presidente
JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO

(RÚBRICA)

Diputado Secretario
RICARDO GARCÍA LOZANO

(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JAVIER GIL OLIVO

(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 04 cuatro días del mes de agosto de 2010 dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ

(RÚBRICA)



S U M A R I O

MARTES 24 DE AGOSTO DE 2010

NÚMERO 28. SECCIÓN III

TOMO CCCLXVII



E L

DECRETO 23135/LIX/10 que aprueba convenio de coordinación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta con el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit (planear y regular de manera ordenada su Zona Metropolitana). **Pág. 3**

ARCHIVO DEL CONGRESO

de Jalisco

DECRETO 23136/LIX/10 que aprueba convenio de Asociación Municipal, entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, y el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit. **Pág. 5**

